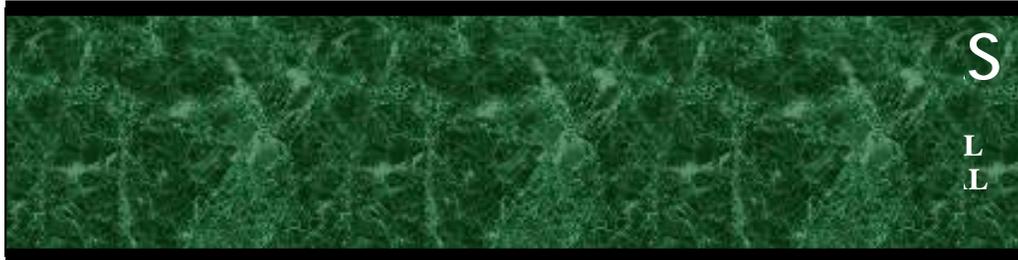




Quito: Av. Amazonas No. 4080 - Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, 4to. piso
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Intercambio, Piso 2
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113
www.legalecuador.com



Estimados amigos y clientes, a continuación les presentamos un resumen y comentarios sobre los aspectos más relevantes de la **Resolución No. SENAE-DGN-2013-192-RE** del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) publicada en el Registro Oficial No. 32 del martes 09 de julio de 2013, en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

- ❖ La carga Courier que arribe al territorio aduanero ecuatoriano deberá ingresar obligatoriamente a un **depósito temporal destinado para almacenamiento de carga Courier**. Todo aeropuerto internacional podrá contar con un área destinada para el efecto; sin embargo, su uso y administración para tales fines estará condicionado a la autorización emitida por la autoridad aduanera.

II. RESOLUCIÓN

- ❖ En la presente resolución se establecen los **“REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS DEPÓSITOS TEMPORALES QUE ALMACENAN MERCANCÍA DECLARADA AL RÉGIMEN PARTICULAR O DE EXCEPCIÓN DE TRÁFICO POSTAL INTERNACIONAL Y CORREOS RÁPIDOS O COURIER”**

El cual está dividido acorde a tres características:

REQUERIMIENTOS		
Legales	Físicos y técnicos mínimos	Documentación para realizar la inspección
1. Copia de escritura de constitución notariada e inscrita en el Reg. Mercantil, debe constar como objeto social: actividades de Courier-depósitos temporales.	1. Depósito Temporal debe ubicarse en un terreno que albergue todas las facilidades que se describen a continuación. 2. Cerramiento perimetral 4m de altura. 3. Área de oficina min. 60m ² .	1. Diagrama de flujo de las operaciones con firma de responsabilidad y aprobados por el SENAE. 2. Reglamento de seguridad e higiene aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales.
2. Nombramiento notariado del	4. Área de almacenamiento: min.	

<p>Administrador, de los Directivos, Presidente, Gerente General de la compañía debidamente inscrito en el Reg. Mercantil.¹</p> <p>3. Listado de Socios y Accionistas de la cía debidamente sellado por la Superintendencia de Compañías.</p> <p>4. Balance auditado por la Supercías de los 2 últimos ejercicios económicos. Si es nueva la compañía balance inicial del ejercicio económico.</p> <p>5. Dependiendo si es propietario o no, certificación del Reg. De la Propiedad de los bienes sobre los que recaerá la autorización, o contrato de arrendamiento.</p> <p>6. Copia de las 2 últimas planillas de aportes al IESS.²</p> <p>7. Copia notariada del contrato de servicios suscritos con Autoridad Portuaria, concesionario o el delegatario, que realice zonas de operación dentro de zona de distribución, en el caso de contar con una zona de distribución.</p> <p>8. Los demás que estipule el COPCI y sus Reglamentos.</p>	<p>500 m² cubiertos y que se encuentre dentro del aeropuerto internacional.</p> <p>5. Delimitación del área de aforo debidamente señalizado</p> <p>6. Contar con un área específica para carga peligrosa, en caso de requerirse.</p> <p>7. Estanterías y/o áreas con espacios individualizados para el almacenaje de carga. Debe estar debidamente cerrado para que solo ingrese personal autorizado.</p> <p>8. Balanzas dentro del Depósito Temporal, de acuerdo al tipo de carga.</p> <p>9. Programa contable completo.</p> <p>10. Equipos para movilización de mercaderías, de acuerdo al tipo y volumen de carga a recibir.</p> <p>11. Sistema de cámaras de video para vigilancia permanente.</p> <p>12. Servicios sanitarios, en áreas de oficina y almacenamiento.</p> <p>13. Sistema eléctrico normalizado.</p> <p>14. Sistema de etiqueteo.</p> <p>15. Iluminación y ventilación suficiente.</p> <p>16. 2 líneas telefónica activa.</p> <p>17. Sistema de control de ingreso y salida de personas (terceros).</p> <p>18. Sistema de control del personal que labora en el depósito.</p> <p>19. Oficina para la Jefatura de Procesos Aduaneros Courier.</p> <p>20. Máquina rayos X para el aforo no intrusivo de mercancía.</p> <p>21. Equipos de oficina.</p> <p>22. Acceso a internet y correo seguro y correo electrónico de un proveedor local. No correos gratuitos o vía web mail.</p>	<p>3. Certificados de seguridad vigentes, emitido por el Cuerpo de Bomberos.</p> <p>4. Planos de implantación, con la ubicación geográfica y principales áreas del predio.</p> <p>5. Copia de póliza de seguro vigente.</p> <p>6. Documentos que acrediten propiedad o tenencia de sus equipos.</p> <p>7. Proyecciones de almacenamiento para los futuros dos años.</p> <p>8. Lista actualizada de mercancías en abandono.</p> <p>9. Copia del recibo de pago de tasa de Inspección.</p>
---	---	--

❖ A más de los requisitos estipulados en el cuadro que antecede, la presente Resolución establece los **Requerimientos para el Personal de Operaciones de la Empresa**, los cuales detallamos a continuación:

- El personal de trabajo debe estar correctamente y permanentemente uniformados.
- Contar con equipo de protección y seguridad industrial.
- Contar con su credencial de identificación de manera visible.
- Deben estar afiliados al IESS.

¹ Cabe recalcar que en la resolución estipula que dicho requerimiento es necesario, ejerza o no la Representación Legal.

² Debe constar el listado del personal que labora en la empresa.

De la misma manera, la presente resolución, en su parte pertinente dispone:

- ❖ En el caso de la Resolución del 2008, que expidió el reglamento específico para el régimen particular o de excepción de tráfico postal, correos rápidos o Courier, en lo que respecta a “Requerimientos Físicos y Técnicos Mínimos” se reforma de la siguiente manera:

El literal **j) del Art. 1** dirá:

“Copia notariada del contrato de prestación de servicios celebrado con un depósito temporal- Courier”.

- ❖ Las personas jurídicas que no sean Operadores de Comercio Exterior.- Courier, que administren espacios físicos para el Régimen de Excepción Courier, en zona primaria, que empleen la figura de asignación de Espacios, y que cuenten con una autorización de Depósito Temporal, *deberán presentar en el plazo de 120 días³, la solicitud de autorización para funcionar como Depósito Temporal para almacenar carga Courier.*
- ❖ Si las personas jurídicas señaladas en el párrafo anterior, antes de ésta resolución ya han obtenido la autorización como Courier, se les otorga un plazo de 90 días desde la Autorización de Depósito Temporal Courier.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Abg. Gabriela Rodríguez M.

grodriguez@legalecuador.com

Noboa, Peña, Larrea & Torres. Abogados (Ecuador)

-Miembros de Muñiz, Ramirez, Pérez-Taiman & Luna-Victoria, Abogados (Perú)-

Oficina Guayaquil: Junín 105 y Malecón_ Edificio Intercambio y Crédito 2do Piso.

Teléf: PBX (593-4) 230 0814 – Fax: (593-4) 230 2113

Celular: (593-9) 927 9299

www.legalecuador.com

³ Desde la expedición de la Resolución, pese a que la resolución fue publicada el 09 de julio de 2013 en el Registro Oficial, el SENA el 06 de Junio ya había expedido la resolución.